

LOS ACUERDOS COMERCIALES DE NUEVA GENERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

“El capítulo de inversiones a la luz de la jurisprudencia del TJUE”

XXVIII JORNADAS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORES DE DERECHO INTERNACIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES “NUEVO MUNDO, NUEVA EUROPA”

JORNADA 0 Taller de Jóvenes Investigadores Internacionalistas

Los acuerdos comerciales de nueva generación sobrepasan los contenidos típicos de los acuerdos comerciales que la UE venía celebrando, para enfocarse en un nuevo objetivo económico de carácter estratégico, con nuevos socios comerciales, conteniendo disposiciones, en particular, en materia de inversiones, contratación pública, competencia, cooperación para la regulación, gobernanza empresarial y desarrollo sostenible.

Dictamen 2/15
TJUE

*Exclusión completa-
Relaciones comerciales
con Australia y Nueva
Zelanda*

*Exclusión parcial –
Relaciones comerciales
con Singapur y
Vietnam*

*Solución de
compromiso – CETA*



DICTAMEN 1/17 TJUE

El Mecanismo de Solución de Diferencias entre Inversores y Estados, previsto por el CETA, es compatible con el Derecho primario de la Unión Europea.

*Compatibilidad del
mecanismo SDIE con la
autonomía del
ordenamiento jurídico de
la Unión.*

*Compatibilidad del
mecanismo SDIE con el
principio general de
igualdad de trato y con la
exigencia de efectividad.*

*Compatibilidad del
mecanismo SDIE con el
derecho a un juez
independiente.*

AUTORA: DORINA C. SUCIU
Contratada Predoctoral

Área de Derecho Internacional Público de la Universidad de Almería